

PLIEGO DE PETICIONES POR INCUMPLIMIENTO REITERADO A LOS
DERECHOS DE LA POBLACION repetido
by Desplazados agredidos • Thursday, Sep. 14, 2006 at 2:50 PM

340 familias en situación de desplazamiento y sus voceros agrupadas en diferentes organizaciones de población desplazada, el 29 de agosto del 2005 nos declaramos en asentamiento de refugiados internos, ocupando de manera transitoria las viviendas desocupadas por años en el sector Riberas de Occidente del barrio Patio Bonito Localidad de Kennedy.

Bogotá D.C, 04 DE SEP 2006.

Señor
LUIS EDUARDO GARZON
Alcalde Mayor de Bogotá.
Ciudad

Dr.
ANDRES RESTREPO
Subsecretario Convivencia y Seguridad Ciudadana
Ciudad

Dr.
LUIS ALFONSO HOYOS
Director Acción Social
Presidencia de la República de Colombia

Dra.
EMILIA CASAS
Coordinadora Unidad Territorial
Acción Social

REF: PLIEGO DE PETICIONES POR INCUMPLIMIENTO REITERADO A LOS
DERECHOS DE LA POBLACION EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO
FORZADO

340 familias en situación de desplazamiento y sus voceros agrupadas en diferentes organizaciones de población desplazada, el 29 de agosto del 2005 nos declaramos en asentamiento de refugiados internos, ocupando de manera transitoria las viviendas desocupadas por años en el sector Riberas de Occidente del barrio Patio Bonito Localidad de Kennedy.

Fruto del anterior hecho se firmo un acuerdo el 7 de septiembre de 2005 entre los voceros de la acción pacifica y el gobierno del Distrito Capital y Acción Social de la Presidencia de la República, el cual ha sido incumplido de manera reiterada e injustificada por el Estado Colombiano.

La anterior situación condujo inevitablemente a retomar la acción pacífica en reclamo de nuestros derechos cada día más vulnerados por la falta de voluntad política de las autoridades, tanto Distritales como Nacionales, para encontrar una solución definitiva al problema del desplazamiento en Colombia, por causa del conflicto social y armado que vive el país, así como brindar atención integral a las familias que hoy se encuentran atravesando mil dificultades en las principales ciudades del país, entre ellas Bogotá.

Esta acción será de carácter indefinido **HASTA TANTO SEA POSIBLE UN RETORNO CON DIGNIDAD Y GARANTÍAS, CON VERDAD. JUSTICIA Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR EL CONFLICTO SOCIAL Y ARMADO QUE VIVE EL PAIS.**

HECHOS

1. El 29 de agosto de 2005, 340 familias, conformadas por 700 adultos, 577 niños, 15 mujeres embarazadas, 25 adultos mayores, 22 discapacitados todos ellos víctimas de desplazamiento forzado, ocupamos de forma Pacífica 160 casas abandonadas del sector Riberas de Occidente de la Localidad de Kennedy.
2. Ese día llegamos a ese extremo, como única forma de ser escuchados y lograr la consecución de los derechos a: vivienda, salud, educación etc. Así como la reivindicación de los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación.
3. Con el ánimo de superar las apremiantes condiciones humanitarias a que hemos sido sometidos desde el desplazamiento forzado.
4. otro objetivo trazado en ese momento fue lograr el retorno con dignidad, seguridad y garantías y el respeto a los derechos humanos.
5. La respuesta a esta acción pacífica fue un gran operativo policial;
6. Y después un despliegue de medios de comunicación que observaron nuestra infame e indignante situación y el empeoramiento cada día de nuestras condiciones humanitarias. Es decir se visibilizó la problemática de la población desplazada en Colombia.
7. El 07 de septiembre de 2005 se firmo un acuerdo entre las autoridades Nacionales y Distritales y las familias víctimas de desplazamiento forzado asentadas en Riberas de Occidente.
8. Este acuerdo al que nos hemos referido, ha sido incumplido pues nuestras condiciones humanitarias siguen siendo indignantes. Es decir como lo ratifica la Corte Constitucional mediante el Auto 218 de 2006, no se ha superado el Estado de Cosas Inconstitucional y por ende se continúa incumpliendo los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de Colombia, la Ley 387 y los Principios Rectores Sobre Población Desplazada.
9. Por ello mediante este escrito manifestamos: que retomamos esta acción de hecho y nos declaramos en: **ASENTAMIENTO DE REFUGIADOS INTERNOS POR LA PAZ, LOS DDHH, LA ATENCION INTEGRAL, Y RETORNO CON DIGNIDAD Y GARANTIAS PARA POBLACION DESPLAZADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. COLOMBIA** Como ya lo anotamos de manera indefinida hasta encontrar verdaderas soluciones a nuestra problemática. Esta vez ocupando las instalaciones del antiguo MATADERO DISTRITAL, ubicado en la calle 13 con carreras 31 y 32 frente a la secretaria de salud distrital; Predio abandonado desde que dejo de funcionar como tal, propiedad del Distrito, también abandonada y subutilizada mientras que los desplazados convivimos con nuestras familias sin vivienda en la calle y debajo de los puentes.

Consideraciones:

1. En el tema de Salud

Los compromisos eran:

- a. El Distrito Capital se había comprometido con su Red Pública de Salud a atender, de conformidad con el ordenamiento legal establecido, con la debida prioridad y sin ningún condicionamiento, en forma integral, las necesidades que en esta materia tuviesen las familias desplazadas asentadas en el Distrito Capital.
- b. Se adelantarán campañas informativas hacia la población desplazada, y los funcionarios encargados del servicio para alcanzar los objetivos propuestos.
- c. Las autoridades distritales elevaran las consultas y peticiones necesarias al Ministerio de Protección y Seguridad Social, para resolver las situaciones de los desplazados que eventualmente accedan a empleos temporales, para su regreso a la atención debida en salud en su calidad de desplazados

Estos compromisos no se han cumplido a pesar que los funcionarios nos señalen en el informe de seguimiento que hay cumplimiento.

La respuesta del Estado fue:

“En la mesa temática de salud se expuso la oferta institucional en salud y las condiciones para acceder al servicio, se presentó el trabajo realizado por la Unidad Nacional de Atención a Desplazados (UAID) y las autoridades se comprometieron a tramitar los casos específicos que se pusieran en conocimiento de las mesas de trabajo.

La Secretaría de Salud del Distrito expidió la Circular No. 006, el 16 de Marzo de 2006.

La UAID ha expedido 130 cartas dirigidas a los Hospitales Públicos para permitir el acceso de la población desplazada a los servicios de salud.

Se está haciendo de manera gradual un proceso a nivel local con los equipos especiales de los hospitales y con el grupo funcional de desplazamiento de la Secretaria de Salud, el cual cuenta con un representante en cada hospital público de la ciudad.

Y sobre el punto c señalan que se han adelantado gestiones pero está pendiente el resultado.”

Lo que realmente ha sucedido es:

El balance es: NO se ha cumplido; por parte de la mesa de trabajo el compromiso de tramitar los casos específicos que se pusieron en conocimiento de la misma y en cuanto a la población desplazada en general no se conoce las condiciones para acceder al derecho a la salud, cada vez los tramites son mas engorrosos y menos claros para la población.

En caso particular las familias que estuvieron en Riberas de Occidente no han accedido a la atención en salud y tampoco conocen la oferta institucional al respecto.

Sobre la atención realizada en la UAID por denuncias realizadas por varias familias desplazadas sabemos que el trato por parte de los funcionarios hacia las víctimas del desplazamiento forzado es de irrespeto e inclusive indignante, pues además de la vulneración sistemática a sus derechos fundamentales las víctimas de desplazamiento forzado deben aguantar los malos tratos de los funcionarios.

Efectivamente se expidió la circular 006 pero no se aplica y como ya lo expresamos las víctimas de desplazamiento forzado no acceden al derecho a la salud tal como lo ha establecido el marco jurídico Colombiano.

CASOS TIPICOS:

- A. Hospitales como MEISSEN y Tunjuelito donde atienden los pacientes en consulta, no hay medicamentos.
- B. La atención de urgencias tampoco se da, cuando las personas tienen doble vinculación a pesar de aparecer en el comprobador de derechos, siendo que este solo hecho da derecho a ser atendido por urgencias en la red hospitalaria de Bogotá.
- C. En otros casos las personas no aparecen en el sistema y por ende no son atendidas, entonces para que expiden una carta de declaración y se le informa al declarante que con dicha carta puede ser atendida en la red hospitalaria de Bogotá por urgencias.
- D. Otra disculpa para no ser atendidos el que la población desplazada no posee el carnet de la ARS, a pesar de la persona aparecer en el comprobador de derechos.

Algunos de estos casos son:

- a) El señor Dager Rafael Almansa Villazon, necesito atención medica de urgencia y el Hospital del Tunal se rehusó a atenderlo de urgencia, y también le fue negada la atención ordinaria.
- b) Luís Venecia Peñaranda tiene una hernia inguinal a punto de estrangulársele que lo mantiene incapacitado y a pesar del conocimiento que se tiene del caso el hospital no lo ha operado por que uno de los elementos necesarios (malla) para ello, no han sido suministrado; de este caso tiene conocimiento la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Salud Jhon Ariza (Coordinador de la Secretaria de Salud del Distrito para desplazados)
- c) A Fany Sarai González y su núcleo familiar, Virginia Sarai y su núcleo familiar, Claudia Guevara con su núcleo familiar, Diana Yiceth Sepúlveda les niegan la atención por que aparece con doble vinculación en una ARS en el Meta, que se llama Pron Tairona, la cual ya no existe y pese a que este hecho ha sido certificado por el Ministerio de la Protección Social ellas siguen con el mismo problema, por ello no han accedido a la atención en salud.
- d) La señora Dolly Maria Vásquez Córdoba quien padece de hernia umbilical a punto de estrangulársele; y piernas varicosas por lo que necesita ser intervenida quirúrgicamente

le han negado la atención en el hospital de Usme por aparecer con doble vinculación el la ARS de Sol Salud en el Tolima de donde es desplazada y Humana vivir por libre elección en Bogota.

e) La señora Maria Doralina Urrego Cano de 37 años de edad hace dos años fue atendida en el Hospital de Fátima de donde la remitieron para el Hospital del Tunal para que se le practicara una mamografía pues presenta masas dolorosas a nivel de seno derecho; El Hospital del Tunal le niega la atención y le dicen que debe ir al Hospital de la Victoria donde desde hace dos años le manifiestan que ese examen solo se realiza después de 40 años y que además ese procedimiento no esta cubierto y que debe ser sufragado por la paciente (PALABRAS DE SERVICIO AL CLIENTE HOSPITAL LA VICTORIA); En la actualidad la paciente se encuentra con abundante dolor ya que la masa cada día crece mas y vaya uno a saber si no se trata de una displasia severa que termine en un cáncer metastático que termine cobrando la vida del paciente por lo que responsabilizaríamos solo y tan solo a las autoridad de Salud del Distrito.

f) Caso de Ángela Mejía fue valorada para cirugía de desprendimiento de retina en el Hospital Simón Bolívar no fue posible la cirugía de urgencia por falta de una esponja; programada para cirugía, ocho días después: El día de la valoración inicial estuvo por 7 horas secuestrada por que no tenia con que pagar el valor de \$ 9800 (nueve mil ochocientos pesos MC), inclusive para que le dieran salida a Lelys Olivio Estrada Vidal le toco que firman un pagare; Y la cirugía no fue realizada por que debía cancelar por anticipado el valor de \$ 98.000. (Noventa y ocho mil pesos MC) de la misma, y además comprar la esponja; pero como no tuvo dinero para ello no fue operada. (La deuda que quedo amparada por el pagare firmado por Lelys Olivio Estarada Vidal aun no ha sido cancelada, esto puede ser corroborado mirando los estados de cuenta de Tesorería de dicho hospital)

g) El caso de Luis Felipe Quintero Rojas, un joven de 19 años atendido por la IPS Granadina de Salud Total en la Localidad de Bosa el día 1 de junio del 2006 quien consulta por padecer sinocitis aguda y proceso alérgico respiratorio y le ordenaron suero fisiológico (esto de huso hospitalario) para que se realizara lavados nasales, y flumucil para que lo tomara cada 8 horas, y las farmacias de la institución ni la ARS entregan el medicamento por no tenerlo y no dan razón de cuando entregarlo por lo que el paciente deberá hacer una agua aromatiza con la formula para ver si con esto se alivia.

h) Mariela Baller Mejía quien padece de síndrome convulsivo (epilepsia) en el Hospital de Meissen debe tomar constantemente las medicinas que le fueron recetadas y no le entregan la droga a tiempo hecho que perjudica su salud; pues cada día que pasa sin tomar medicamento convulsiona permanentemente.

i) Japor Eliécer Chávez Cortes pertenece al régimen contributivo por que estuvo laborando de manera temporal; por no tener registro civiles de los niños no fue posible su afiliación como beneficiarios, hoy en día, ni el padre es atendido por figurar en base de datos del régimen contributivo, ni los niños como desplazados pues los hospitales de Ciudad Bolívar, Uribe Uribe, Tunjuelito, y Bosa entre otros aducen que el padre debe tenerlos afiliados al régimen contributivo como beneficiarios, y como el es el declarante, los niños aparecen en su núcleo familiar en el SUR y actualmente uno de sus menores necesita atención de urgencia por que tienen un objeto extraño (icopor) incrustado en el oído pero no ha recibido atención debido a este inconveniente.

j) En el Sistema Único de Registro, según Acción social aparecen 315 Hogares; 23 familias aun no tienen atención en salud por que no están registradas. Y No se habla de que hospitales Han recibiendo la capacitación para mejorara la prestación del servicio por que a la fecha todo siguen igual.

2. En el tema de Educación

a. A nivel técnico y superior se hará una revisión de los convenios suscritos con la Universidad Distrital y el SENA para ampliación de la cobertura y facilitar el ingreso.

b. En materia de atención entre cero y cinco años por parte de los Jardines Infantiles del DABS, se solicitará la ampliación de los cupos y de la gratuidad en el servicio.

c. De otra parte las autoridades Distritales harán las gestiones necesarias frente a universidades públicas e instituciones técnicas, con el fin de impulsar acuerdos para atender la demanda en el ingreso al nivel superior, según la vocación del aspirante.

La repuesta del Estado fue:

a. Con la Universidad Distrital está vigente el Acuerdo 003 de 2002 mediante el cual se otorga 1 cupo para estudiantes desplazados por cada 40 cupos nuevos en cada uno de los programas de pre-grado.

b. 1. En la Mesa de trabajo adelantada con el SENA se coordinó una jornada de orientación especial para las familias de Riberas de Occidente en la UAID (el sábado 5 de noviembre de 2005).

b. 2. El DABS ha atendido, desde la firma del acuerdo, a 69 grupos familiares de Riberas de Occidente en sus diferentes programas

b. 3 Los programas para población vulnerable y/o desplazada .

Lo que realmente ha sucedido es

a. Esta vigente el acuerdo con la Universidad Distrital, sin embargo el mismo no tiene en cuenta nuestras características especiales de desigualdad por encontrarnos en un estado de vulnerabilidad manifiesta debido a nuestra condición de victimas de desplazamiento forzado, esto se traduce en que no tenemos ninguna clase de recursos, ni fuentes de ingresos para sufragar nuestros gastos de alimentación, vivienda o salud, sin embargo, tenemos que pagar el formulario de inscripción y llenar todos los requisitos que llenaría cualquier persona común y corriente para ingresar a la Universidad Distrital hecho que físicamente es imposible por nuestra condición humanitaria, la cual existe pues ciertamente no tenemos fuentes de ingresos, ni siquiera con que alimentarnos y en el informe de seguimiento se resalta el hecho de que solo una persona se presento a la convocatoria pasando desapercibidas todas las dificultades económicas que tenemos y el sin numero de requisitos que debemos llenar solo para nuestra inscripción, lo cuales como ya dijimos no tienen en cuenta nuestra condición de población vulnerable.

En Bogota uno de los requisitos para acceder a los cupos es la expedición de la certificación de desplazado, la cual no entrega Acción Social lo cual es un obstáculo, a cambio establece convenios con la Universidad para certificar dicha condición de las personas que aspiran al ingreso a cualquier de los programas, pero coarta el derecho a la educación toda vez que pone como plazo - por ejemplo en este semestre- el 25 de mayo para certificar a la universidad la condición de desplazado del aspirante, mientras la universidad tiene las inscripciones abiertas hasta el 2 de junio, en conclusión en vez de haber facilidades para la inscripción y el ingreso a la Universidad de las víctimas de desplazamiento forzado se han puesto mas trabas hecho que contradice abiertamente el Artículo 13 de la Constitución Nacional el cual establece derecho a la igualdad .

En conclusión no es cierto que solo una persona se haya presentado, sino que solo una lleno los requisitos.

b. 1. A la población de Riberas de Occidente no les realizaron las jornadas de inscripción, por que no les avisaron la fecha, además cuando se solicitan los cupos se señala que no hay.

b.2. El informe no es preciso con el número de familias que se han atendido, el número real pensamos que es menor, pero podemos manifestar que no es cierto que 69 familias hayan recibido atención integral, y en caso exagerado de ser cierta esta cifra, las familias que se asentaron en Riberas de occidente eran 344, entonces este mismo informe reconoce el incumplimiento del acuerdo firmado el 7 de septiembre de 2005, toda vez que las familias atendidas no superan el 20% de las familias que eran objeto del acuerdo, si ese análisis se realiza solo respecto a 344 familias victimas del desplazamiento forzado, que se podrá decir del resto de los cerca de 3 millones de desplazados, o de las 29.000 familias que según Acción social dice que existen en Bogota los cuales en su mayoría actualmente se encuentran en condiciones de miseria, igual que nosotros que tenemos un compromiso firmado por las autoridades nacionales y distritales donde se comprometieron a cumplir sus obligaciones constitucionales.

b.3. Lo primero que hay que señalar es que estos programas son dirigidos a población vulnerable y no existe ninguna clase de diferenciación con la población desplazada lo cual viola la orden impartida por la Corte Constitucional en el sentido que debe existir una diferenciación de tratamiento con otros sectores vulnerables, ello no implica exclusión de los otros sectores que también tiene derechos al igual que la población en situación de desplazamiento. La diferenciación además de mejorar el servicio hace visible los avances o retrocesos en la atención a la población desplazada; pues En esos jardines solo financian para niños desplazados, los tres primeros meses, aduciendo que esa es la ayuda humanitaria establecida por ley y que con ella cesa la condición de desplazamiento; teniendo las familias que seguir sufragando el valor de \$ 15.000. Mensuales (quince mil pesos)

b.4. Además de lo anterior respecto al derecho a la educación podemos señalar que continúan las prácticas discriminatorias en los Colegios lo que ha provocando la deserción de los niños victimas de desplazamiento forzado, se continúa con la asignación de cupos lejos de sus hogares y no les asignan ruta y los padres no tienen como sufragar el costo de los transportes, también se han presentado dificultades en los

colegios toda vez que estos niños son maltratados por sus profesores o directores de los colegios por no llevar uniforme completo o útiles, hecho que día a día provoca mas deserción escolar, entonces nos hacemos una y otra vez la pregunta realmente están capacitando a los funcionarios para atender casos de desplazamiento forzado? Donde están los funcionarios que han sido capacitados? Si este es el trato que la academia da a los niños victimas de desplazamiento forzado que se puede esperara de los funcionarios encargados de la atención a estas víctimas?

Algunos de estos casos son:

- El caso del la hija del señor Gustavo Pulido a quien le asignaron Ruta pero la coordinadora de ruta todos los días le dice que es hora de que empiece a pagar toda vez que los desplazados tienen muchos subsidios y que ya sabe que a su padre le entregaron el subsidio.
- Los hijos del señor Ismael Maestre quienes fueron maltratados por el Rector del Colegio por no llevar el uniforme completo, pues vale la pena hacer un comentario adicional, pues fuera de las vulneraciones a que ha sido víctima este menor por el desplazamiento es nuevamente atropellado por este Rector, doble vulneración de derechos humanos.
- Los menores hijos Yira Luna Sepúlveda: Edison Mateo Penagos y Wanda Juliana Penagos a quienes les asignaron cupos en el Colegio el Tintal y ellos viven en Patio Bonito y el colegio les queda bastante retirado, pese a las varias peticiones verbales no se les ha asignado cupo en un colegio más cercano, ni tampoco una ruta escolar.
- Miguel Acedes Balantaldias, los menores Frank Miguel Balanza Carabalí a quien le dieron cupo en un colegio de Kennedy y el vive en Bosa, no le han asignado un cupo mas cercano a su casa y tampoco ruta para que se puedan trasladar. (Entre otros).

3. Apoyo y acompañamiento a las OPD

- a. El Gobierno Distrital adelantará acciones de apoyo, acompañamiento y fortalecimiento de las organizaciones de desplazados vinculadas al evento motivo de este acuerdo, de conformidad con los proyectos que estas presenten a la Dirección de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, de la Secretaría de Gobierno.
- b. Acompañamiento a la asamblea realizada con las familias que participaron en el asentamiento, para la socialización de los avances del proceso por parte de los líderes

La repuesta del Estado fue:

- a. El 26 de Octubre de 2005 se llevó a cabo un Taller de fortalecimiento Organizacional.
- b. Acompañamiento a la actividad organizada el 23 de Diciembre de 2005 por los líderes, para los niños y niñas del asentamiento de Riberas de Occidente.

Lo que realmente ha sucedido es:

a. Se hizo una propuesta por escrito que no ha recibido respuesta y el taller se realizó para 120 personas, la propuesta fue la realización de 3 talleres, de los cuales faltaron 2 y esto debería terminar en un foro donde se discutiera la política de atención integral y fortalecimiento de organizaciones, lo cual tampoco fue posible.

Una de las propuestas principales la cual reiteramos para el fortalecimiento organizativo era la asignación de un espacio, al cual denominamos la casa del desplazado donde le pudiéramos brindar a las familias desplazadas orientación y acompañamiento permanente, (bajo nuestra propia dinámica) para ello solicitamos uno de los bienes que tiene el Distrito en comodato, esta solicitud a igual que las demás no tuvo respuesta.

b. El Alcalde se comprometió a hacer reuniones de balance mensualmente con las familias y sus voceros para el seguimiento del proceso pero nunca se realizaron dichas reuniones; ni siquiera con los líderes que firmaron el acuerdo.

Se solicitó por parte de las familias de Riberas de Occidente y sus voceros regalos para los niños para la realización de una fiesta de aguinaldos a realizarse el 23 de diciembre del 2005; a cambio de regalos recibimos comida.

4. Vivienda

a. La Dirección de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Secretaría de Gobierno, y Metro Vivienda, en colaboración a los voceros y organizaciones de las familias ubicadas en Riberas de Occidente, formularán un proyecto de vivienda, que involucre todos los componentes, que busque las salidas mas acordes para las familias que participaron en esta acción, involucrando gestión y recursos del orden Distrital y Nacional y, en lo posible, de cooperación internacional.

La respuesta del Estado fue:

No es viable otorgar el criterio de diferenciación positiva al grupo Riberas de Occidente, debido a que la población en situación de desplazamiento ya es beneficiaria de las acciones implementadas por el Distrito y la Nación para acceder a vivienda en condiciones dignas. En 6 de 10 mesas temáticas se trató el tema de la vivienda, los líderes se contactaron con los delegados de Metro Vivienda y Caja de Vivienda Popular para el desarrollo futuro del proyecto de vivienda.

Lo que realmente sucedió fue

Se estableció una comisión para la elaboración de un proyecto de vivienda tal como lo señala la ley 387 de 1997, pero nunca se reunió y tampoco se realizó el proyecto de vivienda que era el compromiso. **NO SE CUMPLIÓ.**

Las familias asentadas en Riberas de Occidente desde el principio han solicitado el cumplimiento de la Constitución que señala en su Art. 13 que para que se de la igualdad se debe tener en cuenta las condiciones específicas de los ciudadanos en situación de vulnerabilidad como es el caso de la población desplazada con el fin de realizar una diferenciación positiva, el derecho principio de igualdad es desarrollado por la ley 387 que establece la obligación al gobierno nacional de crear planes de vivienda específicos para la población víctima de desplazamiento forzado, lo cual no se ha cumplido,

entonces nuestras peticiones siempre han sido dirigidas al cumplimiento de la constitución y de la ley y a eso solamente se obligaron los miembros de la administración Nacional y Distrital que firmaron el acuerdo, sin embargo, no han cumplido ninguna de sus obligaciones.

b. El Distrito definirá para las vigencias 2006-2007 recursos del subsidio distrital de vivienda para apoyo subsidiario a las políticas en materia de vivienda del gobierno nacional para la población desplazada.

La repuesta del Estado:

En la mesa de hábitat para población desplazada se avanzó en la elaboración del Decreto de subsidio de vivienda complementario para población desplazada, la versión final ya fue radicada en la Alcaldía Mayor para su revisión y firma del Alcalde. Se plantean tres requisitos básicos para acceder al subsidio así: habitar en Bogotá, estar inscritos en el SUR y ser beneficiario de un subsidio nacional para adquisición de vivienda vigente.

De las familias del asentamiento Riberas de Occidente 26 han recibido asignación de subsidio, 52 se encuentran en estado calificado y 20 están en proceso de asignación.

Lo que realmente ha sucedido:

Lo primero que hay que señalar es que a la fecha solo ha sido firmado el decreto que otorga por parte del distrito el subsidio complementario de vivienda, pero, hasta el 15 de agosto del 2006 tan solo se expidió su reglamentación.

Sobre el tema de vivienda que es una de las mayores preocupaciones de la población en situación desplazamiento forzado, pues estamos frente a diversas situaciones sin soluciones a cercano plazo, podemos decir:

1. Existe gran cantidad de familias que no se han podido postular debido a que desde el año 2.004 no existen postulaciones para subsidio de vivienda, este grupo de familias esta conformado por: personas rechazadas por no reunir presuntamente los requisitos, y por la gran cantidad de nuevas familias desplazadas de 2.004 a la fecha. Solución a la vista no se ha planteado por parte del Gobierno Nacional y por ende la reglamentación del subsidio distrital es ajena y excluye a estas personas pues ni siquiera en la actualidad tienen acceso al subsidio nacional.
2. Otro grupo de familias son las que se encuentran en estado calificado, con el supuesto argumento de no existir presupuesto para asignarles el subsidio, es decir están en el limbo y para agravar su situación, las Cajas de Compensación les informan que deben nuevamente postularse si hay nueva convocatoria. Lo cual es ilógico desde todo punto de vista, pues estas personas ya han agotado un primer paso y hoy se les dice desvuélvase, sin un argumento valedero, estas personas le han demostrado al Estado que tienen todos y cada uno de los requisitos para acceder al subsidio y un derecho adquirido que el Estado colombiano no puede desconocer.
3. Y existe un tercer grupo de familias que poseen la asignación del subsidio de vivienda o carta cheque, que no lo han podido aplicar o están en proceso de aplicación.

Para estas familias la situación es muy complicada pues se encuentran en la pregunta del millón – Como aplicarlo? Y – Como acceder al subsidio complementario?

Frente a este tema las cifras por si solas hablan: de 50.000. Subsidios asignados, solo el 30% de ellos se logran aplicar, el restante 70% no se aplican, y no propiamente porque las personas beneficiarias no lo quieran aplicar sino por varios motivos.

1. El monto del subsidio no es lo suficiente para comprar una vivienda digna.
2. La infinidad de requisitos y trámites variables hace casi imposible la aplicabilidad del subsidio.
3. El subsidio complementario del Distrito cuya reglamentación existe no la conocen las personas beneficiadas por el subsidio nacional. Etc.
4. El tipo de vivienda conocido como tipo 1, constituye un hacinamiento pues el número de personas por núcleo familiar hace imposible la habitabilidad sanitaria de las mismas, 5 a 12 personas promedio en estas “cajitas de fósforos” es imposible, eso no es vivienda digna, eso constituye hacinamiento, eso constituye otra nueva vulneración a los derechos humanos de la población desplazada.

Tenemos que resaltar igualmente que el acceso a vivienda digna fue nuestra principal petición en el momento de la ocupación pacífica de casas abandonadas que no estaban cumpliendo su función social y en contraste nosotros estábamos deambulando de un lado a otro sin tener un lugar donde vivir.

c. Los dirigentes de las organizaciones de desplazados comprometidos en el alojamiento temporal de la Urbanización Riberas de Occidente, asistirán como invitados a las sesiones de la Mesa Distrital de Vivienda, para que a su interior sean discutidas sus propuestas.

Este punto no se cumplió por que nunca hubo ninguna invitación a participar en las sesiones de la mesa Distrital.

d. Las autoridades firmantes del presente acuerdo se comprometen a desarrollar en el marco de la Mesa Distrital de Vivienda, un debate público sobre las políticas de vivienda para las familias desplazadas en el Distrito.

El 2 de Diciembre de 2005 se realizó el Foro “Análisis de Políticas de Vivienda para la Población en Situación de Desplazamiento”, en el cual participaron 20 entidades del orden nacional y distrital, ONG y 23 OPD.

Lo que realmente sucedió:

Este foro no tuvo como consecuencia una solución real al nuestro problema de vivienda y no se han cumplido las conclusiones a las cuales se llegaron. Se firmo el decreto de subsidio complementario por parte del Distrito pero cuya reglamentación fue emitida solo hasta el 15 de Agosto del 2006.

5. Retorno de población desplazada a sus lugares de origen

a. De acuerdo con los protocolos establecidos, los pronunciamientos y lineamientos de la Corte Constitucional de voluntariedad, seguridad y dignidad, las familias que deseen retornar o reubicarse en lugares distintos de su origen, recibirán el apoyo de las entidades responsables en estos procesos, bajo la coordinación de Acción Social de la Presidencia de la República. Para este efecto se analizará y definirá con cada una de las familias, las condiciones en las cuales se efectuará este proceso, de ser él posible.

La repuesta del Estado:

En el mes de Abril de 2006 se ha programado hacer un “Encuentro de gobernadores y alcaldes para la generación de un modelo de desarrollo territorial y local en los procesos de retorno y reubicación”

A la fecha 6 personas del asentamiento han solicitado retorno o reubicación, obteniendo 5 de ellos concepto favorable de seguridad de los respectivos municipios.

Lo que realmente ha pasado

No tenemos conocimiento que se haya llevado a cabo hasta ahora el primer retorno, puesto que no hay garantías de seguridad para que la población retorne a sus tierras abandonadas, tampoco hay planes de retorno establecidos que contemplen una verdadera estabilización socioeconómica y que propendan por los derechos a la verdad, justicia y reparación de las victimas de desplazamiento forzado.

No es cierto lo señalado por las autoridades que realizaron el seguimiento al acuerdo, puesto que no hemos tenido noticias de un solo caso de solicitud de retorno, debido a la falta de garantías y de seguridad.

6. Ayuda humanitaria

Acción Social de la Presidencia de la República, de conformidad con las normas que rigen el otorgamiento de la atención humanitaria de emergencia, y teniendo en consideración la composición de los grupos familiares entregará a las familias que se alojan temporalmente en la Urbanización Riberas de Occidente, y según el censo realizado y certificado por la Defensoría del Pueblo, ayuda humanitaria, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- a. Las familias que estando incluidas en el Sistema Único de Registro, SUR, que no hayan recibido la atención humanitaria ordinaria, iniciarán su proceso de asistencia a partir del Miércoles 7 de Septiembre, en las instalaciones de la Corporación Opción Vida, dicho proceso se desarrollará durante tres meses y además recibirán atención psico-social orientada a formular su plan de vida.
- b. Las familias que habiendo solicitado la prórroga de la atención humanitaria, y no la hayan recibido hasta el momento, se les prestará a partir del Miércoles 7 de Septiembre, en las instalaciones de la Corporación Opción Vida.
- c. Las familias que han presentado su declaración ante la Personería Local, recibirán el resultado de la valoración, el martes 6 de Septiembre en la Unidad de Atención Integral para Población Desplazada UAID. Las familias que sean incluidas en el Sistema Único

de Registro, serán beneficiarias del proceso de atención planteado en el primer párrafo de este numeral.

La repuesta del Estado:

Acción Social realizó el estudio, inclusión y atención de las familias que se encontraban en el asentamiento entregando ayuda humanitaria a 315 familias.

Lo que realmente sucedió:

Se entregaron 315 subsidios iniciales para arrendamiento quedando pendiente los mercados toda vez que se planteo la necesidad de recibir esta ayuda en bonos o dinero, debido a que los mercados No cumplen con los requisitos de seguridad alimentaría, algunos no estaban en condiciones de ser consumidos pues varios productos estaban vencidos, al respecto existe informe de la Defensoria del Pueblo que realizó una inspección ocular a Opción Vida y encontró varios de los productos de los mercados vencidos. Además carecen de verduras, frutas, lácteos, carnes, huevos y muchos otros componentes de la cultura gastronómica de las familias en situación de desplazamiento. Debe existir la posibilidad de recibir un bono o un dinero para que cada familia escoja los alimentos de acuerdo a su gusto y su necesidad.

Consideraciones especiales:

a. El Distrito se compromete por una sola vez a entregar un apoyo solidario por tres meses, correspondiente a un bono de asistencia alimentaría y apoyo en efectivo, por el mismo valor que haya reconocido Acción Social.

La repuesta del Estado:

El Distrito entregó apoyo complementario de ayuda humanitaria a 312 familias, por valor de \$ 279.652.017, según lo dispuesto en la Resolución 1055 de 2005 y la Resolución Aclaratoria 014 de 2006.

Lo que realmente sucedió:

A pesar que estaba programada la entrega del apoyo complementario para Diciembre 10 de 2005, actualmente septiembre 04 de 2006, no se han hecho efectiva a todas las familias del asentamiento. Hay familias a las que les dieron la ayuda el 23 de Diciembre, en Enero y Febrero de 2006 pero se entregó incompleta, pues el valor otorgado no corresponde a lo estipulado de acuerdo al número de miembros del grupo familiar según clasificación por acción social (tipo A; B; C) y la caracterización realizada por esta.

b. La mesa de trabajo y las instituciones distritales gestionaran la inclusión de miembros de las familias de Riberas de Occidente en los programas de generación de ingresos, de acuerdo a su situación particular y de sus capacidades.

Lo que realmente ha sucedido

No señalamos la respuesta del Estado por que no se aplica a las familias de Riberas de Occidente, hasta el momento ninguna familia ha obtenido proyectos de generación de ingreso este punto **NO SE HA CUMPLIDO**; algunas familias fueron empleadas en Misión Bogotá pero a la fecha desconocemos el número, tipo de contratación y el tiempo de duración de dichos contratos.

7. Protección

a. La Secretaría de Gobierno solicitará al Ministerio del Interior y/o a la Fiscalía General de la Nación, la adopción de las medidas necesarias para la protección de las personas que en calidad de testigos estén vinculadas a procesos judiciales o relacionados con violación de Derechos Humanos.

La respuesta del Estado:

El distrito solicitó a la MEBOG el estudio de riesgo y seguridad de los líderes firmantes del acuerdo, el cual fue remitido al Comité de Reglamentación y Evaluación de Riesgo (CRER) del Ministerio del Interior, para el diseño de esquemas individuales de protección según el riesgo calculado.

Lo que realmente ha sucedido:

Manifestamos nuestra preocupación por las expresiones estigmatizantes de la Alcaldesa local de Kennedy, (DAMIANA AMESQUITA) Y por los comentarios de los Agentes de la Policía presentes en el asentamiento, así como por las amenazas directas y por vía telefónica que hemos recibido, hechos denunciados y sobre los cuales no se ha tomado ninguna medida por parte de las autoridades, pues todo esto pone en riesgo la vida y seguridad personal de los líderes o representantes de las familias asentadas en Riberas de Occidente. Sin embargo, no ha habido ninguna respuesta a las inquietudes manifestadas por nosotros en Septiembre de 2005.

Un ejemplo de ello es el caso del señor Germán Olarte, quien era miembro de la mesa negociadora, al ver que su vida se encontraba en riesgo y no había ninguna clase de protección por parte de las entidades Distritales y Nacionales tuvo que realizar gestiones por su cuenta para salir del país.

Los compromisos respecto a protección no se han cumplido por ello denunciamos nuevamente el riesgo que corren nuestras vidas.

8. Una política integral de generación de ingresos y estabilización socio económica

Exigimos un Plan Urgente de generación de ingresos, y atendiendo al grave problema del desempleo que asciende a más del 13% y el subempleo que supera el 30%, solicitamos diseñar un plan urgente que incluya la puesta en marcha de proyectos productivos.

Crear un Banco Distrital de Proyectos empresariales y de investigación científica en temas que recuperen los saberes y conocimientos de los desplazados con la vinculación de las OPD en los proyectos de agricultura urbana en la ciudad, y orientar una política de fomento al respecto.

Concertar con la empresa privada bajo el objetivo de impulsar la generación de empleos dignos con calidad y estabilidad.

Se debe reconocer que gran parte de la población desplazada sobrevivimos mediante empleos precarios, y muchos somos o hemos sido vendedores ambulantes, consideramos necesario que ante el aumento de la informalidad se deben buscar alternativas que garanticen el Derecho al Trabajo, reglamentando las ventas y estableciendo un estatuto democrático del espacio público.

En aras de avanzar en una reparación de carácter integral, solicitamos en Honor a la Verdad, un balance de los recursos laborales dejados de percibir desde el momento del desplazamiento y consecuentemente buscar las medidas que permitan proyectar la exigibilidad de estos.

Todas estas peticiones y las soluciones están de manera conjunta cruzadas por el fortalecimiento de las organizaciones y de respetar sus características. Es decir es deber que las políticas sean concertadas y respetuosas de esta diversidad. (Es acomodar las políticas a las organizaciones y no las organizaciones a las políticas).

9. Verdad, Justicia y Reparación Integral

Es necesario avanzar en los objetivos de nuestras reivindicaciones que están muy lejos de enfrascarse solo en la exigencia de lo existente hoy como Atención a la población desplazada. Una de nuestras principales motivaciones y reivindicaciones son las de la Verdad, Justicia y Reparación Integral. El acceso a la justicia es un derecho fundamental, y debe garantizarse en condiciones de igualdad. Ninguna de las políticas ofrecidas a la población desplazada ha tocado estos tópicos ni de verdad ni de justicia ni de reparación integral y hoy a la luz de la presente coyuntura estos tópicos emergen como necesidades de primer orden, por las cuales tenemos todo el derecho de organizarnos y luchar.

La reparación integral no es un acto caritativo del Estado, ni una transacción para tasar la dignidad de las víctimas por una suma de dinero. Tampoco es una colecta de dineros de la cooperación internacional o un deber de todos los ciudadanos a través de nuevos impuestos, como lo han sostenido el Gobierno Nacional y el presidente de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. Quienes tienen que reparar son los causantes del daño y los actuales detentadores de la riqueza que ha sido usurpada a las comunidades y grupos agredidos.

La reparación integral es un proceso de justicia con quienes han sufrido la violencia y con la propia sociedad. El catastro alternativo es la búsqueda de información sobre la magnitud del despojo para poder dimensionar la reparación, e intenta poner en

evidencia las causas del Desplazamiento Forzado. Causas que deben analizarse para superar la situación y para garantizar un retorno con garantías.

El catastro alternativo es una herramienta que nos permitirá demandar el territorio que fue usurpado violentamente a campesinos, comunidades afro colombianas, indígenas y colonos. También para reclamar la responsabilidad estatal por haber permitido o auspiciado directamente este despojo violento.

PLIEGO DE PETICIONES

Parte integrante de este pliego de peticiones debe observar el cumplimiento a los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de Colombia, a la Ley 387, como marco legal para la atención a la población desplazada, que se de cabal cumplimiento a los principios rectores sobre población desplazada, que son de obligatorio cumplimiento para el Estado Colombiano al igual que se de cumplimiento a las ordenes impartidas por la Corte Constitucional mediante la sentencia T-025 y los autos proferidos por la honorable corte, teniendo en cuenta que estos son unos mínimos y la ambición de la población desplazada es que se retorne al estado anterior al desplazamiento y ante todo garantizar los derechos a la Verdad, la Justicia y la reparación integral de las víctimas, que son los ejes fundamentales de la negociación.

RETORNO

El retorno es una de nuestras banderas, lo cual no riñe en que en la actualidad estemos exigiendo del Estado nuestros derechos a vivienda, educación, salud, estabilización socio-económica etc. en el lugar en que nos encontramos ahora. Pero nuestra meta es el retorno con voluntariedad de la cual disponemos desde que salimos de nuestras regiones, con garantías de las cuales adolecemos y con dignidad. Las garantías no solo tienen que ver con la seguridad en el desplazamiento si no durante la permanencia, adicionalmente a la garantía de condiciones socio-económicas que propendan por la dignidad humana y los derechos humanos.

AYUDA HUMANITARIA Y DE EMERGENCIA

- La ayuda de emergencia como lo dice la palabra EMERGENCIA, es de ya. Es de cumplimiento inmediato, pues las personas que llegan desplazadas requieren la ayuda primaria a fin de mitigar en algo sus necesidades básicas, por ello debe ser inmediata.
- La ayuda humanitaria igualmente debe ser pronta, lo que implica reducir los términos para la inclusión de las personas en situación de desplazamiento en el Registro Único de Población desplazada (SUR).
- La calidad de los alimentos debe ser óptima y para subsanar dicho problema, pues el tema de cultura y costumbres gastronómicas es difícil de unificar, se propone que se

entreguen bonos para alimentos los cuales puedan ser utilizados en los diferentes supermercados de acuerdo a las necesidades y gustos de cada familia.

- Reducción de los trámites relacionados con las prorrogas de ayuda, al igual que claridad sobre la forma de acceder a ellas.
- Una política seria de recepción de población desplazada en la ciudad, que cuente con la infraestructura de albergues de carácter temporal que permitan la ubicación inmediata a las familias que llegan a la ciudad de una forma digna y segura, hasta tanto le sea resuelta su situación.

SALUD

Mejorar la atención en salud para la población en situación de desplazamiento forzado consistente en:

- Medios idóneos de información a la comunidad desplazada, formación de todo el personal que labora en las instituciones hospitalarias a cerca de las políticas de atención en salud para población en situación de desplazamiento.
- Utilizar medios de difusión de la política y de las medidas que el distrito adopta. Para tal fin. (Como la Circular no. 6 del 6 de Marzo de 2006).
- Nivelar el POS - S en su contenido (medicamentos, procedimientos y demás) al POS que rige para el régimen contributivo.
- Brindar atención diferencial para la población en situación de desplazamiento del resto de población vulnerable, sin desconocer los derechos del resto de la población vulnerable, lo anterior con el objeto de valorar los avances o retrocesos en atención en salud (Discriminación positiva)
- Establecer como un principio general que el solo hecho de aparecer en el comprobador de derechos como población desplazada debe dar derecho a ser atendido independientemente de las situaciones de facto que se presente,
- Darle aplicabilidad y valor a la carta expedida por el ente público que decepciona la declaración de desplazado, para ser atendido en salud por la Red Hospitalaria del Distrito
- Las autoridades distritales elevaran las consultas y peticiones necesarias al Ministerio de Protección y Seguridad Social, para resolver las situaciones de los desplazados que eventualmente accedan a empleos temporales, para su regreso a la atención debida en salud en su calidad de desplazados. Y en todo caso propenderá por resolver tal situación.

EDUCACION

- Dar aplicación a la Resolución 4465 del 27 octubre de 2005 por el cual se fija el reglamento de los derechos académicos en instituciones educativas de carácter oficial del distrito para el año 2.006. resolución que debe de ser de carácter indefinido, exonerando de todo pago a los estudiantes de establecimientos públicos que se encuentran en situación de desplazamiento.
- Prioridad en la asignación de cupos para población desplazada, teniendo en cuenta el domicilio del estudiante.
- Formación especializada para personal administrativo, docente a fin de evitar prácticas discriminatorias en contra de estudiantes, padres de familia o acudientes de población desplazada,

- Campaña de sensibilización a nivel de todos los estamentos educativos a fin de garantizar los derechos de la población desplazada y las prácticas discriminatorias.
- Facilidades para acceso a Universidades Públicas, para realización de PRE-gradados, Post – Grados, Diplomados etc. Para la Población en Situación de Desplazamiento, evitando el obstáculo de los puntajes de la prueba del ICFES, pues no se puede igualar a los estudiantes ciudadanos con la población que proviene de áreas rurales, o provincias, pues los niveles de educación, cultura y otros son diferentes. Aplicar para estos casos una discriminación positiva que permita el acceso a la educación, donde la escogencia sea entre los desplazados con programas y tutorías de nivelación como funciona en otras universidades.
- Replantear la estrategia con el SENA, en el sentido de brindar posibilidades de acceso a TODOS los cursos dictados por este, sin condicionamientos y conjunto a ello apoyo económico para transporte y alimentación de los estudiantes. Que signifique el acceso de la población desplazada a la formación técnica y tecnológica de calidad.
- A nivel técnico y superior hacer una revisión de los convenios suscritos con la Universidad Distrital y el SENA para ampliación de la cobertura y facilitar el ingreso.
- En materia de atención entre cero y cinco años por parte de los Jardines Infantiles del DABS, solicitar la ampliación de los cupos y de la gratuidad en el servicio.
- De otra parte las autoridades Distritales harán las gestiones necesarias frente a universidades públicas e instituciones técnicas, con el fin de impulsar acuerdos para atender la demanda en el ingreso al nivel superior, según la vocación del aspirante.

VIVIENDA

- Convocatoria especial a nueva postulación para subsidio de vivienda para población desplazada.
- Respeto y reconocimiento al derecho adquirido para aquellos desplazados que se encuentran en Estado Calificado y asignación de los recursos presupuestales para la asignación del subsidio Nacional de Vivienda.
- Prorroga indefinida de los subsidios de vivienda asignados con indización (es decir que los subsidios no pierdan su valor adquisitivo sino sean actualizados automáticamente al monto mayor de los subsidios vigentes hasta que se hagan efectivos) según el índice de precios al consumidor IPC
- Colocar en conocimiento de la población desplazada la reglamentación del subsidio de vivienda Distrital y hacerlo accesible a todos los desplazados.
- Unificación de criterios de todas las Cajas de Compensación para lograr la aplicación del subsidio de vivienda.
- Adecuación del tipo de vivienda para la población desplazada de acuerdo a su composición numérica, lo cual desvirtúa el tipo de vivienda uno como no apta para población desplazada.
- Facilidades para implementar proyectos de vivienda por el sistema de auto construcción con aplicabilidad de los subsidios de vivienda nacional y el complementario Distrital para tal fin.
- Desarrollo de propuestas y procedimientos definidos por el Decreto 950 del gobierno nacional en donde se establecen entre otras cosas los planes municipales de vivienda para población desplazada
- Tener un seguimiento de la efectividad de los subsidios es decir; brindar a la población en situación de desplazamiento la accesoria necesaria para adelantar los trámites de compra de vivienda nueva o usada.

□ Generar una agenda de trabajo e interlocución con el ministerio de vivienda para descongelar los subsidios a la población desplazada, el distrito debe jugar un papel dinámico de coadyudancia, condición sin la cual es inaplicable el subsidio complementario distrital.

PROTECCION

□ Brindar medidas de protección a OPD y sus dirigentes, basadas en el riesgo inminente, por el solo hecho de ser población en estado de desplazamiento forzado, omitiendo el estudio individual de riesgo, que nos coloca en mayor vulnerabilidad, pues es colocar la información personal en conocimiento de terceros aumentando aun más nuestra inseguridad: Optamos por esquemas colectivos de estudios de riesgos los cuales se realizarían a las diferentes OPD, de acuerdo a las necesidades.

□ La protección hacia la población en estado de desplazamiento no solo debe entenderse en medidas materiales de seguridad, sino en mayor inversión social o presupuestal que en últimas garantice la estabilización socio-económica de la población en estado de desplazamiento forzado.

□ El tema de protección va ligado al tema de prevención del desplazamiento forzado, por ello petitionamos que exista un replanteamiento en el accionar de la “Seguridad Democrática”, pues este se ha convertido en un factor de desplazamiento forzado, mediante la implementación de operaciones militares indiscriminadas, las fumigaciones, las detenciones masivas e infundadas judicializaciones son un factor de desplazamiento, la no atención a las Alertas Tempranas por parte del Estado, siendo este un mecanismo obsoleto, que no coadyuva a la prevención del desplazamiento. Como lo menciona la Corte Constitucional en el Auto 218 de 2006:

“Uno de los principales vacíos detectados por la Corte Constitucional en la formulación y desarrollo de la política pública de atención al desplazamiento es el del enfoque preventivo que la debe caracterizar. En efecto, en la sentencia T-025 de 2004 se enfatizó la obligación estatal de prevenir los factores que dan lugar al desplazamiento interno de la población, mientras que los Principios Rectores sobre los Desplazamientos Internos a los que ha hecho reiterada alusión indican en el principio 5, que “Todas las autoridades y órganos internacionales respetarán y harán respetar las obligaciones que les impone el derecho internacional, incluidos los derechos humanos y el derecho humanitario, en toda circunstancia, a fin de prevenir y evitar la aparición de condiciones que puedan provocar el desplazamiento de personas.

La Corte ha reconocido en sus providencias que la presencia legítima de la Fuerza Pública en todo el territorio nacional y la recuperación del monopolio de las armas son mandatos constitucionales cuya aplicación compete a la Rama Ejecutiva del poder público...

No obstante, al margen del tema anteriormente mencionado se puede llegar a presentar situaciones específicas en las cuales se puede anticipar que, por las particularidades de

dichas situaciones, la acción legítima de la Fuerza Pública puede suscitar, como efecto indirecto, un desplazamiento de personas...

Una de las manifestaciones más preocupantes de la ausencia de un enfoque preventivo tiene lugar en el ámbito de las operaciones legítimamente adelantadas por las autoridades, sean estas las actuaciones de las fuerzas militares o de policía y de los organismos de seguridad del Estado cuando le hacen frente a las conductas delictivas realizadas por los grupos armados, o cuando se adelantan procesos de fumigación y erradicación de cultivos ilícitos en lugares donde habitan personas que se ven avocadas a desplazarse. Específicamente, en los departamentos de Nariño, Cauca, Putumayo, Chocó y Caquetá han tenido ocurrencia hechos de esta índole, sobre los que la Corte ha tenido conocimiento en virtud de información públicamente disponible, así como por información aportada por los afectados y por algunas entidades no gubernamentales.”

IV. Fundamentado en lo anterior y como petición de este pliego de peticiones, se requiere se replantee los criterios para la inclusión de personas en el Registro Único de Población Desplazada,(SUR) pues Acción Social niega la inscripción de personas desplazadas por causas como las descritas, sobre el argumento de que las autoridades están en el legítimo derecho de utilizar la fuerza y detener personas y ello no es causa para el desplazamiento forzado, nuestro argumento sobre el cual fundamos y exigimos el reconocimiento de desplazados es el hecho de que las personas que han sido detenidas y después puestas en libertad regresan a su región de origen y días después son asesinadas u amenazadas, obligándolas al destierro. Por tanto debe haber un replanteamiento al analizar las causales para ser inscrito en el registro de población desplazada, pues estas acciones también son factor determinante de desplazamiento y su no reconocimiento es un acto de discriminación.

FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO

Una de las propuestas principales la cual reiteramos para el fortalecimiento organizativo era la asignación de un espacio, al cual denominamos la casa del desplazado donde le pudiéramos brindar a las familias desplazadas orientación y acompañamiento permanente, (bajo nuestra propia dinámica) para ello solicitamos en comodato uno de los bienes abandonados que tiene el Distrito, esta solicitud a igual que las demás no tuvo respuesta.

PROPUESTA DE GENERACIÓN INGRESOS.

Impulso a los proyectos productivos cuyo objetivo sea buscar la estabilización socio-económica, sin mayores trámites u obstáculos.

Implementación de empleo desde la administración distrital, no temporales si no soluciones a largo plazo que tengan por objetivo lograr la estabilización socio-económica de la población en situación de desplazamiento.

Crear el Banco Distrital de Proyectos empresariales y de investigación científica, con el objeto de recuperar los saberes, cultura y costumbres y que permitan desarrollar proyectos productivos acordes con la población en situación de desplazamiento.

Implementación de un proyecto de agricultura urbana para y con población desplazada.

VERDAD JUSTICIA Y REPARACIÓN INTEGRAL Y GARANTIAS DE NO REPETICION

Por tal razón solicitamos dar trámite a las siguientes propuestas:

- Consolidar a nivel distrital el Observatorio de Desplazamiento Interno por la Violencia, como lo sugiere y establece el Art. 13 de la Ley 387 de 1997. Que nos permita dar luces y soluciones reales no solo a la Atención humanitaria sino a entender y atacar las causas del desplazamiento así como nuevos fenómenos de violencia e intimidación que se presentan en la ciudad. Este espacio debe vincular a las Organizaciones de Población Desplazada y uno de sus objetivos debe ser el de luchar por la Justicia , la Verdad y la reparación de las victimas.
- Viabilizar la asistencia jurídica a la población Desplazada en lo relacionado con entrar a exigir los derechos de Verdad, Justicia y Reparación.
- Viabilizar la asistencia a la población Desplazada respecto a la protección de sus bienes, mediante la consolidación no solo de una asistencia jurídica, sino además y especialmente la consolidación de un CATASTRO ALTERNATIVO, (un inventario de bienes que fueron abandonados por la población desplazada).
- Promover y acompañar un tribunal internacional frente al Desplazamiento Forzado.
- Respetar y promover el dialogo con las organizaciones de desplazados.
- Que el gobierno Distrital solicite y concerté en nombre de los desplazados del distrito y conjunto a las Organizaciones de Desplazados, a la Comisión Nacional de Reparación y Conciliación establecida en la ley 975 de Justicia Y paz. Los criterios y los alcances de la implementación de dicha ley, en la referente a los derechos a la verdad, la justicia y la reparación de la población desplazada del distrito.
- Promover los trabajos y las acciones de verdad y memoria histórica emprendidas por la población desplazada y sus organizaciones.
- Exigir de los órganos de control un informe sobre la situación y la exigibilidad de los derechos de Verdad, Justicia y reparación de la población desplazada.

VERDAD, JUSTICIA Y REPARACION INTEGRAL, NO A LA IMPUNIDAD

Atentamente,

VOCEROS DE FAMILIAS DECLARADAS EN ASENTAMIENTO DE REFUGIADOS INTERNOS

C.C.

Presidencia de la República Acción Social

Corte Constitucional

Procuraduría

Defensoría del pueblo

Personería Distrital

Cámara de Representantes

Senado de la República

Concejo de Bogotá

Medios de Comunicación nacionales e internacionales

ONG de Derechos Humanos nacionales e internacionales

ACNUR